

EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2021.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2021 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2021.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2021”.

Punto nº 2.- Propuesta de aprobación de los convenios de patrocinio para la adquisición de desfibriladores para su instalación en espacios públicos de la ciudad dentro del programa “Málaga Cardioprotegida: I Plan Municipal Málaga Ciudad Saludable”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Seleccionar como patrocinadores para la adquisición de desfibriladores para su instalación en espacios públicos de la ciudad dentro del programa “Málaga cardioprotegida: I Plan Municipal “Málaga Ciudad Saludable” a las siguientes entidades, con la aportación que se indica:

- **ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A. (ASISA)**, con una aportación en especie consistente en tres desfibriladores y sus correspondientes tótems, valorados en 14.625 euros.
- **IDCQ HOSPITALES Y SANIDAD S.L.U. (Hospital Quirónsalud Málaga)**, con una aportación en especie consistente en un desfibrilador y su correspondiente tótem valorado en 4.875 euros.

SEGUNDO: Aprobar los respectivos Convenios de Patrocinio entre el Ayuntamiento de Málaga y las entidades reseñadas en el ordinal anterior, cuyos borradores han sido elaborados por el Área proponente.

TERCERO: Delegar la competencia para la firma de los convenios en el Teniente de Alcalde Delegado de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, D. Francisco Javier Pomares Fuertes, procediendo a la inscripción de los mismos en el Registro municipal de convenios y encomendando al propio Área su ejecución, debiendo dar cuenta a la Alcaldía Presidencia de su grado de cumplimiento, mediante la emisión del oportuno informe.”



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

“CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A., PARA EL PROYECTO “ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADORES PARA SU INSTALACIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD, DENTRO DEL PROGRAMA MÁLAGA CARDIOPROTEGIDA: I PLAN MUNICIPAL “MÁLAGA CIUDAD SALUDABLE”

En Málaga, a fecha de firma electrónica

COMPARECEN

De una parte, D. Francisco Pomares Fuentes, en su condición de Teniente Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en Avda. Cervantes nº4, y con CIF nº P-2906700-F.

*De otra parte, D. V.T.F., con DNI ***6554*-, en nombre y representación de Asistencia Sanitaria Interprovincial de Seguros, S.A., en adelante ASISA, con CIF: A-08169294 y domicilio social en c/ Juan Ignacio Luca de Tena, 12. 28027 Madrid.*

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio de patrocinio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- *Que el Ayuntamiento de Málaga quiere incrementar la instalación de desfibriladores en la Vía Pública y espacios abiertos, para el acceso de la ciudadanía, quedando alojados en “tótem” como el mobiliario urbano más adecuado a este fin, y así garantizar la máxima seguridad ciudadana en la ciudad de Málaga, para lo que se está llevando a cabo una oferta formativa específica de forma continuada para manejo del desfibrilador, al objeto de Salvar Vidas, cuantas más mejor.*

SEGUNDO.- *Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Estos patrocinios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del citado texto legal, podrán consistir en, aportaciones económicas contribuyendo a los gastos de la actividad patrocinada, en aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles e inmuebles.*

Los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal, ni relación laboral entre las entidades locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso, como criterio de valoración de licitaciones futuras.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

TERCERO.- Que la Entidad "Asistencia Sanitaria Interprovincial de Seguros S.A." (ASISA), ha sido seleccionada como patrocinadora, junto a otras empresas o entidades, dentro de la convocatoria pública de patrocinio para la colocación de desfibriladores en espacios públicos de la ciudad dentro del programa Málaga Cardio protegida: I Plan Municipal "**Málaga ciudad saludable**", tramitada conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, cuya convocatoria estuvo expuesta en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento desde el 27 de mayo al 30 de junio, según diligencia extendida por el Jefe de Negociado de Edictos del Servicio de Coordinación Jurídico Administrativa de Secretaría General, con la siguiente aportación:

- **Aportación en especie de tres desfibriladores y sus correspondientes tótems, cuyo importe individual no podrá ser inferior a 4.875,00€, según lo estipulado en las Bases Reguladoras del Patrocinio.**

En vista de cuanto antecede, los firmantes acuerdan la suscripción del presente Convenio de Patrocinio, que se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE

El objeto del presente convenio consiste en la adquisición de desfibriladores y los tótems en los que se alojan, para su instalación en los espacios que se consideren más adecuados de nuestra ciudad, mediante aportaciones económicas, que podrán ser de carácter dinerario o en especie.

Las aportaciones dinerarias serán destinadas a la adquisición de los desfibriladores y de sus correspondientes tótems.

Las aportaciones en especie supondrán la puesta a disposición por los patrocinadores al Ayuntamiento de Málaga de los desfibriladores y de los tótems.

El material aportado para este proyecto por el patrocinador: ASISA, no revierte al mismo una vez finalizado el objeto del patrocinio, consistente únicamente en la adquisición de desfibriladores, tótem, para su instalación en espacios públicos de la ciudad.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

ASISA, se obliga a:

1. El patrocinador debe hacer constar siempre que la actuación patrocinada se efectúa en colaboración con el Ayuntamiento de Málaga, debiendo



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

mantener en todo caso un equilibrio entre la aportación económica y la difusión pública de esa condición.

El Ayuntamiento de Málaga se compromete a:

- 1.- Incluir la marca y el logo del patrocinador en cualquier acción o actividad promocional que realice para dar a conocer la iniciativa.*
- 2.- Aceptar el patrocinio de la entidad firmante de este Convenio, y comprometerse a la instalación del desfibrilador para contribuir a la puesta en marcha del mismo en la vía pública o espacios abiertos.*

TERCERA.- RESPONSABILIDAD

En el mismo orden de cosas y, desde la firma del presente convenio, el patrocinio no supondrá, en ningún caso, alteración del régimen normal de contratación, ni alterará la obtención de permisos, licencias o autorizaciones, ni dará lugar a prerrogativas en la actividad reglada municipal, ni modificará el régimen de competencias atribuido a los órganos administrativos.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

La participación en el presente procedimiento de patrocinio supone la íntegra aceptación de las presentes Bases Reguladoras.

Los patrocinadores asumen la responsabilidad de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudieran conocer con ocasión del desarrollo del presente patrocinio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Seguridad, así como el compromiso de no aplicarlos o utilizarlos a un fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Asimismo, asumen el deber de cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda

En el caso de que los patrocinadores, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente patrocinio, será responsable de las infracciones cometidas.

Los patrocinadores, se obligan además a mantener el secreto profesional exigido por la citada legislación, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tengan acceso con motivo de la realización del patrocinio. Esta obligación subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente patrocinio.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Ambas partes se comprometen a las obligaciones derivadas de la normativa vigente en protección de datos.

Asimismo, no usará para sí, ni divulgará o comunicará por cualquier medio, directa o indirectamente, a otra persona, empresa o entidad, cualquier información propiedad del Ayuntamiento de Málaga a la que tenga acceso, excepto cuando dicha información sea de dominio público o el Ayuntamiento de Málaga diese previamente por escrito su autorización al uso, divulgación o comunicación de una información concreta.

La infracción de estos deberes generará la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente.

En todo caso, la entidad patrocinadora será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de las actuaciones objeto del presente patrocinio se establece una comisión mixta, integrada por una representación del Ayuntamiento de Málaga y de la entidad patrocinadora. Esta comisión se reunirá, a propuesta de una de ellas, cuantas veces fuese necesario, durante el periodo que dure el patrocinio.

SEXTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente convenio coincidirá con el período de duración del Patrocinio regulado en las Bases Reguladoras aprobadas con fecha 26 de mayo por el Teniente Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN

El presente acuerdo se extinguirá por las siguientes causas:

- 1.- Por el transcurso de su vigencia.*
- 2.- Por acuerdo de las partes.*
- 3.- Por disolución o extinción del patrocinador, salvo los supuestos de operaciones de reestructuración empresarial en la que se pueda ver inmerso.*
- 4.- El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos, por alguna de las partes firmantes.*

OCTAVA.- NORMATIVA

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido sobre la materia en la Ordenanza de Patrocinios Privados de actividades municipales, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Público, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa de aplicación.

En prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.”

“CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y IDCQ HOSPITALES Y SANIDAD S.L.U., PARA EL PROYECTO “ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADORES PARA SU INSTALACIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD, DENTRO DEL PROGRAMA MÁLAGA CARDIOPROTEGIDA: I PLAN MUNICIPAL “MÁLAGA CIUDAD SALUDABLE”

En Málaga, a fecha de firma electrónica

COMPARECEN

De una parte, D. Francisco Pomares Fuentes, en su condición de Teniente Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en Avda. Cervantes nº4, y con CIF nº P-2906700-F.

*De otra parte, D. T.U.V., con DNI ***5058*-* , en nombre y representación de IDCQ Hospitales y Sanidad, S.L.U., en adelante Hospital Quirónsalud Málaga, con CIF: B - 87324582 y domicilio social en Avenida Imperio Argentina, nº 1. C.P. 29004 Málaga.*

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio de patrocinio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- *Que el Ayuntamiento de Málaga quiere incrementar la instalación de desfibriladores en la Vía Pública y espacios abiertos, para el acceso de la ciudadanía, quedando alojados en “tótem” como el mobiliario urbano más adecuado a este fin, y así garantizar la máxima seguridad ciudadana en la ciudad de Málaga, para lo que se está llevando a cabo una oferta formativa específica de forma continuada para manejo del desfibrilador, al objeto de Salvar Vidas, cuantas más mejor.*

SEGUNDO.- *Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Estos patrocinios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del citado texto legal, podrán consistir en, aportaciones económicas contribuyendo a los gastos de la actividad patrocinada, en aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles e inmuebles.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal, ni relación laboral entre las entidades locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso, como criterio de valoración de licitaciones futuras.

TERCERO.- Que la Entidad “IDCQ Hospitales y Sanidad S.L.U.”, ha sido seleccionada como patrocinadora, junto a otras empresas o entidades, dentro de la convocatoria pública de patrocinio para la colocación de desfibriladores en espacios públicos de la ciudad dentro del programa Málaga Cardio protegida: I Plan Municipal “Málaga ciudad saludable”, tramitada conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, cuya convocatoria estuvo expuesta en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento desde el 27 de mayo al 30 de junio, según diligencia extendida por el Jefe de Negociado de Edictos del Servicio de Coordinación Jurídico Administrativa de Secretaría General, con la siguiente aportación:

- **Aportación en especie de un desfibrilador y su correspondiente tótem, valorado en 4.875,00€.**

En vista de cuanto antecede, los firmantes acuerdan la suscripción del presente Convenio de Patrocinio, que se registrá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE

El objeto del presente convenio consiste en la adquisición de desfibriladores y los tótems en los que se alojan, para su instalación en los espacios que se consideren más adecuados de nuestra ciudad, mediante aportaciones económicas, que podrán ser de carácter dinerario o en especie.

Las aportaciones dinerarias serán destinadas a la adquisición de los desfibriladores y de sus correspondientes tótems.

Las aportaciones en especie supondrán la puesta a disposición por los patrocinadores al Ayuntamiento de Málaga de los desfibriladores y de los tótems.

El material aportado para este proyecto por los patrocinadores: Hospital Quirónsalud Málaga no revierte al mismo una vez finalizado el objeto del patrocinio, consistente únicamente en la adquisición de desfibriladores, tótem, para su instalación en espacios públicos de la ciudad.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Hospital Quirón Salud Málaga se obliga a:



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

1. *El patrocinador debe hacer constar siempre que la actuación patrocinada se efectúa en colaboración con el Ayuntamiento de Málaga, debiendo mantener en todo caso un equilibrio entre la aportación económica y la difusión pública de esa condición.*

El Ayuntamiento de Málaga se compromete a:

- 1.- *Incluir la marca y el logo del patrocinador en cualquier acción o actividad promocional que realice para dar a conocer la iniciativa.*
- 2.- *Aceptar el patrocinio de la entidad firmante de este Convenio, y comprometerse a la instalación del desfibrilador para contribuir a la puesta en marcha del mismo en la vía pública o espacios abiertos.*

TERCERA.- RESPONSABILIDAD

En el mismo orden de cosas y, desde la firma del presente convenio, el patrocinio no supondrá, en ningún caso, alteración del régimen normal de contratación, ni alterará la obtención de permisos, licencias o autorizaciones, ni dará lugar a prerrogativas en la actividad reglada municipal, ni modificará el régimen de competencias atribuido a los órganos administrativos.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

La participación en el presente procedimiento de patrocinio supone la íntegra aceptación de las presentes Bases Reguladoras.

Los patrocinadores asumen la responsabilidad de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudieran conocer con ocasión del desarrollo del presente patrocinio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Seguridad, así como el compromiso de no aplicarlos o utilizarlos a un fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Asimismo, asumen el deber de cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda

En el caso de que los patrocinadores, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente patrocinio, será responsable de las infracciones cometidas.

Los patrocinadores, se obligan además a mantener el secreto profesional exigido por la citada legislación, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tengan acceso con motivo de la realización del patrocinio. Esta obligación subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente patrocinio.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Ambas partes se comprometen a las obligaciones derivadas de la normativa vigente en protección de datos.

Asimismo, no usará para sí, ni divulgará o comunicará por cualquier medio, directa o indirectamente, a otra persona, empresa o entidad, cualquier información propiedad del Ayuntamiento de Málaga a la que tenga acceso, excepto cuando dicha información sea de dominio público o el Ayuntamiento de Málaga diese previamente por escrito su autorización al uso, divulgación o comunicación de una información concreta.

La infracción de estos deberes generará la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente.

En todo caso, la entidad patrocinadora será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de las actuaciones objeto del presente patrocinio se establece una comisión mixta, integrada por una representación del Ayuntamiento de Málaga y de la entidad patrocinadora. Esta comisión se reunirá, a propuesta de una de ellas, cuantas veces fuese necesario, durante el periodo que dure el patrocinio.

SEXTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente convenio coincidirá con el período de duración del Patrocinio regulado en las Bases Reguladoras aprobadas con fecha 26 de mayo por el Teniente Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN

El presente acuerdo se extinguirá por las siguientes causas:

- 1.- Por el transcurso de su vigencia.*
- 2.- Por acuerdo de las partes.*
- 3.- Por disolución o extinción del patrocinador, salvo los supuestos de operaciones de reestructuración empresarial en la que se pueda ver inmerso.*
- 4.- El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos, por alguna de las partes firmantes.*

OCTAVA.- NORMATIVA

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido sobre la materia en la Ordenanza de Patrocinios Privados de actividades municipales, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Público, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa de aplicación.

En prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.”

Punto nº 3.- Propuesta de aprobación del proyecto de cambio de finalidad de proyectos de inversión de la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A. (PROMÁLAGA).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“**Primero.-** Que se apruebe el proyecto de cambio de finalidad de proyectos de inversión de la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga S.A. (PROMALAGA), en los términos recogidos anteriormente.*

***Segundo.-** Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.”*

Punto nº 4.- Propuesta de aprobación de la convocatoria del “I Concurso Artístico MálagaCrea Graffiti 2021”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“**PRIMERA:** Aprobar el texto de la Convocatoria Pública del “I CONCURSO ARTISTICO MALAGACREA GRAFFITI 2021” promovido por el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga.*

***SEGUNDA:** Incluir la presente Convocatoria Pública en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2021.”*

“I CONCURSO ARTISTICO MALAGACREA GRAFFITI 2021

CONVOCATORIA PÚBLICA

PRIMERA: OBJETO DEL CONCURSO

El Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga convoca el I Concurso Artístico MálagaCrea Graffiti 2021.

El objetivo del presente concurso es la realización de un proyecto artístico en 11 casetones de la ciudad de Málaga, en el cual los participantes tendrán que plasmar el boceto presentado a concurso.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

La temática a la cual se tienen que acoger los participantes para llevar a cabo su boceto artístico es el cuidado del medioambiente y la sostenibilidad integrado en el entorno urbano. Los diseños presentados deberán ser originales e inéditos. Los trabajos que atenten contra la dignidad de las personas serán excluidos.

Los 11 bocetos ganadores serán seleccionados por el jurado, adjudicándoseles un casetón para el que deberán adaptar su diseño inicial entregando dicha adaptación antes de su ejecución física. Una vez entregado el diseño adaptado se concretará fecha de entrega de materiales y ejecución final del proyecto en el casetón adjudicado, utilizando para su ejecución final la técnica artística denominada graffiti.

El resultado final tendrá que ser fiel al boceto presentado, de lo contrario no será entregado el premio y se procederá a la eliminación de dicha obra.

El autor o autora del proyecto artístico garantizará su autoría y originalidad, así como que no es copia ni modificación de ninguna otra ajena y que no corresponde a ningún otro autor o autora. Asimismo tampoco podrá tener comprometidos con terceros los derechos sobre la misma.

SEGUNDA: REQUISITOS PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente convocatoria los jóvenes con edades comprendidas entre 15 y 35 años, ambas inclusive, y deberán cumplir, al menos, uno de los requisitos siguientes:

- *Haber nacido, residir, estudiar o trabajar en Málaga capital.*

Los participantes menores de edad deberán presentar autorización y fotocopia del DNI del padre, madre o tutor, en el que manifieste su conformidad con la participación del menor en este concurso.

No podrán presentarse a concurso personas pertenecientes al comité técnico y organizador del certamen.

TERCERA: INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Documentación a presentar

- *Solicitud de inscripción del Concurso Artístico Málaga Crea Graffiti.*
- *Fotocopia del DNI de cada participante. Si en el DNI no figura como lugar de nacimiento Málaga capital, deberá aportar uno de los siguientes documentos:*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- *Certificado o volante de empadronamiento o residencia en Málaga capital.*
- *Fotocopia de la matrícula, certificado o resguardo de la misma del curso 2020-2021 en centro educativo de nuestra ciudad.*
- *Fotocopia del certificado de empresa o contrato de trabajo en Málaga capital.*
- *Una declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la AEAT, Hacienda de la Junta de Andalucía, Ayuntamiento y con la Seguridad Social.*

Para la comprobación de estos requisitos, si así lo requiere la organización, será necesaria la presentación de los originales de la documentación solicitada.

- *Dossier que deberá incluir:*
 - *Bocetos: Cada participante podrá presentar un máximo de tres bocetos en formato A3 apaisado y a color.*
 - *Ficha Técnica: Título de la obra, datos técnicos, material utilizado, comentario sobre la vinculación de la obra con la temática elegida, así como cualquier otro dato significativo.*
 - *Experiencia: Al menos tres fotografías de murales y/o grafitis realizados con anterioridad por los participantes.*
 - *Para la inscripción presencial/correo el material de diseño deberá tener un formato A3.*
 - *Para la inscripción online el material deberá ser presentado en los siguientes formatos: jpg, tif, png o pdf. Máximo 20 Mb.*

La documentación anteriormente descrita para poder inscribirse en el concurso se facilitará en los lugares indicados para la presentación de la documentación (descritos en el siguiente punto), y a través de las páginas web del Área de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Málaga: www.juventud.malaga.eu.

Estos documentos son imprescindibles para la admisión de la solicitud.

Lugar de presentación de documentación

La solicitud de participación, la documentación y el material solicitado en el plazo establecido se podrá presentar en:

- **La Caja Blanca**
*Avda. Editor Ángel Caffarena nº 8
 29010 Málaga.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

951.92.60.98

Horario: Lunes a viernes: 9:00 a 14:00 horas

- **Centro de Información y Asesoramiento Juvenil**

C/ Roger de Flor nº 1

29006 Málaga

900.100.118

951.92.60.67

Horario: Lunes a viernes: 9:00 a 14:00 horas y de 16:30 a 18.30 horas.

- **Por correo electrónico**

En la dirección lacablanca@malaga.eu

- Por cualquier otro medio establecido en la Ley 39/2015, de 30 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se efectuará **una solicitud de participación** con un **mínimo de una obra** y un **máximo de tres**.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación plena de las presentes bases. Cualquier duda sobre la interpretación de las mismas será resuelta libremente por la organización.

CUARTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

El plazo de presentación de la solicitud de inscripción y los documentos descritos será desde de 20 días hábiles desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

La presentación de la solicitud de inscripción y de la documentación anteriormente descrita fuera de plazo, siendo defectuosa, faltando parte de la información que obligatoriamente ha de ser presentada, será causa automática de exclusión sin comunicación alguna a la persona interesada.

QUINTA: PUBLICIDAD

El anuncio de la presente convocatoria se hará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA), así como en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Málaga y en la Web del Área de Juventud.

SEXTA: DESARROLLO DEL CONCURSO y PLAZOS

Selección de proyectos: La selección de las obras estará vinculada únicamente a los proyectos. Así de un mismo participante se podrán seleccionar un máximo de tres proyectos para su desarrollo. Se comunicará a los

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

participantes la obra u obras seleccionadas por el jurado de las presentadas, así como el casetón adjudicado para cada una. El participante contará con 14 días naturales para adaptar su boceto al casetón adjudicado y entregar el mismo a la organización. Una vez revisado por el jurado y la organización la adaptación del diseño, se informará al participante de la disponibilidad, fecha, lugar y horario de desarrollo de su proyecto artístico.

Fase Final del concurso: *A cada uno de los proyectos seleccionados, se les asignará un espacio delimitado, con las dimensiones que la organización estime oportuna para plasmar su obra.*

Los casetones designados por la organización para plasmar los bocetos son:

Distrito Centro 1

Calle Actriz Rosario Pino, frente al gimnasio Go fit.



Distrito Ciudad Jardín 3

Calle Pedro Miguel Carbonell (Parque de la Alegría).



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Distrito Bailén Miraflores 4

Ntra. Sra de Tiscar.



Calle Argentinita.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS



Distrito Cruz de Humilladero 6

Avenida de las Américas, 7.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Calle Reboul, 34.



Distrito Carretera de Cádiz 7

Avda. Moliere con Palma del Río, junto a UNICAJA



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Calle Pacífico con Carlos Rein.



Distrito Churriana 8

Calle Doctor Ramos Acosta (en el punto situado entre las calles Periodista Juan Antonio Rando y Escritor Julio Balbás).



Distrito 10

Calle de Rosa García Ascot.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS



Distrito Teatino-Universidad 11

Calle Miguel Carrera en la puerta de la Junta Municipal de Distrito de Teatinos.





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Las **fechas previstas para la realización del proyecto artístico** estarán comprendidas entre los meses de octubre y diciembre de 2021.

Cada participante seleccionado aportará él mismo sus propios materiales para la ejecución del proyecto seleccionado, debiendo ser ejecutado mediante la técnica de graffiti; exceptuándose la pintura que será aportada por la organización del presente concurso en colaboración con ENDESA. Así mismo, los gastos de transporte del material necesario correrán a cargo del participante.

El participante sólo podrá utilizar materiales de pintura (específica para la técnica del graffiti) sobre el espacio asignado, no permitiéndose instalar objetos ni ningún material sobre los casetones.

La organización se reserva el derecho a cambiar las fechas establecidas inicialmente para el desarrollo de este concurso.

SEPTIMA: CONSTITUCIÓN DEL JURADO Y FALLO

El Jurado estará formado un/a presidente/a y cuatro vocales de entre personas de reconocido prestigio provenientes del ámbito de las artes y la creación, así como por un/a Secretario/a proveniente del Ayuntamiento de Málaga. Mediante resolución del Concejal Delegado de Educación, Juventud y Fomento del Empleo del Ayuntamiento de Málaga se nombrará el Jurado con carácter previo a la publicación de esta convocatoria.

Sus valoraciones deberán atender, entre otras, a criterios de creatividad, originalidad, calidad artística y técnica e innovación conceptual.

Las deliberaciones del Jurado son secretas y su fallo será inapelable.

El Jurado elegirá las propuestas ganadoras. Y conocidas estas, el Ayuntamiento de Málaga dará a conocer los autores/as las mismas. Posteriormente se comprobará con los datos recabados por el Área, que reúne los requisitos legales para la concesión del premio.

Los miembros del Jurado o la personas ganadoras del Premio no pueden dar a conocer el fallo de forma unilateral sino en el momento que el Ayuntamiento de Málaga lo haga público en la página web del Área de Juventud.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio de Juventud, y la de resolución o concesión del premio corresponde al Concejal Delegado de Educación, Juventud y Fomento del Empleo del Ayuntamiento de Málaga.

OCTAVA: DOTACIÓN DE LOS PREMIOS


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- *Se establece un total de 11 premios, uno por casetón, dotados con **QUINIENTOS EUROS 500 €** cada uno de ellos.*
- *Para la dotación económica asignada que asciende a un total de 5.500,00 €, existe consignación presupuestaria suficiente imputable a la partida 20.9241.48100. PAM 4310 del presupuesto de gastos para 2021.*
- *El concurso podrá declararse desierto si los diseños presentados no cumplen con los requisitos mínimos de calidad exigidos por el jurado.*
- *Las personas beneficiarias de los premios han de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Málaga, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. Sobre las cantidades de los premios se realizarán las retenciones correspondientes al IRPF conforme a la normativa vigente.*
- *Los bocetos de las obras seleccionadas, una vez finalizado el concurso, quedarán en propiedad de la organización.*
- *Los bocetos de las obras no seleccionadas podrán ser retiradas por los autores.*
- *El premio será abonado una vez finalizada la obra sobre los casetones.*

NOVENA: COMUNICACIONES y AUTORIZACIONES

Toda comunicación con los participantes se realizará mediante el correo electrónico y/o el número de teléfono facilitados en el boletín de inscripción; así mismo, se informará en la página web del Área de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Málaga: (www.juventud.malaga.eu).

Los participantes autorizan expresamente y sin contraprestación económica al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a la reproducción, publicación, edición, distribución, exhibición y proyección de su obra, actividades referidas siempre a la promoción cultural y artística que pretende esta convocatoria; todo ello en los términos recogidos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril (BOE 13/04/1996) por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de Propiedad Intelectual y la ley 23/2006 de 7 (BOE 8/7/2006) de julio que lo modifica.

DÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La participación en este Concurso implica la total aceptación de las condiciones establecidas en esta Convocatoria, y el compromiso del autor o autora de no retirar la obra antes del fallo, aceptar el premio si le fuera concedido, o reintegrarlo si no se cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, así


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

como suscribir cuantos documentos fueran necesarios para el cumplimiento de esta convocatoria.

UNDÉCIMA: APROBACIÓN Y JURISDICCIÓN

La aprobación de esta Convocatoria del “I Concurso Artístico Málaga Crea Graffiti 2021” corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En todo lo no previsto en esta Convocatoria y con relación al desarrollo del Premio se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y a las decisiones y criterios del Ayuntamiento de Málaga.

Cualquier controversia que hubiera de dirimirse por vía judicial las partes renuncian a su propio fuero y se someten a los Juzgados y Tribunales de Málaga.”

Punto nº 5.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional para la celebración del evento “Festival de Brisa Solidario” (expediente nº 47/2021).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural que para la ciudad de Málaga supone la celebración del evento **“FESTIVAL DE BRISA SOLIDARIO”**, que tendrá lugar en el día, horario y ubicación que se relaciona a continuación:

Fecha: Día 23 de octubre

Horario: De 17:00 horas a 20:30 horas

Lugar: Distrito Churrana (Plaza de la Inmaculada)

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica, para la realización de actividades ruidosas en la vía pública, deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo al Área solicitante de la dispensa, a los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito afectadas y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan. Igualmente dar cuenta de dicho Acuerdo al Servicio de Vía Pública.”



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Punto nº 6.- Propuesta de aprobación del proyecto de primer expediente de cambio de financiación del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras para 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero: Aprobar el **PROYECTO DE PRIMER EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PARA 2021**, consistente en:

Aprobar el proyecto de cambio de financiación en los conceptos presupuestarios, proyectos de gasto e importes indicados anteriormente.

Segundo: Que por el Excmo. Ayuntamiento se lleven a cabo los ajustes y se tramiten los documentos contables que se deriven del cambio de financiación.

Tercero: Que, en caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.”

Punto nº 7.- Propuesta de aprobación del proyecto de segundo expediente de modificaciones de créditos del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras para 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero: Aprobar el **PROYECTO DE SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS PARA 2021**, consistente en:

1.1.- Aprobar los suplementos de créditos en las partidas presupuestarias y proyectos de gastos indicados en el punto primero de la propuesta por importe de 3.421.010,23 € financiados con remanente líquido de tesorería.

1.2.- Aprobar el suplemento de créditos financiado con bajas por anulación de créditos en la partida presupuestaria y proyecto de gastos indicado en el punto segundo de la propuesta por importe de 677.375,23 €.

Segundo: Que, en caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.”